MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

ARMADA DE COLOMBIA

"2023, año del Bicentenario Naval"

ACEPTACIÓN DE OFERTA
CONTRATO No. 0017-ARC-CBNL05-2023

Señores
VIMA SERVICIOS Y SUMINISTROS SAS
NIT. 901085753-0
Dirección: CL 143 NO. 49 11
Teléfono: 3192480991
Nombre del Representante Legal: MONICA ANDREA GORDILLO TORRES
Correo electrónico: vimaserviciosysuministros@gmail.com
Bogotá D.C

En cumplimiento de lo establecido en la Subsección 5 "Mínima Cuantía", artículo 2.2.1.2.1.5.2 "Procedimiento para la contratación de mínima cuantía" del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el suscrito Capitán de Fragata DEYBY DEL JESUS CONEO OLAYA, mayor de edad, con domicilio en el municipio de Puerto Carreño, identificado con cédula de ciudadanía No. 80093389, expedida en Bogotá, actuando en su condición de Comandante de la Base Naval ARC "ORINOQUIA" debidamente nombrado por el Comandante de la Armada Nacional mediante Resolución No. 1109 del 29 de Noviembre de 2021 y facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional en virtud de la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022, Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa y sus Unidades Ejecutorias, Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada por la empresa **VIMA SERVICIOS Y SUMINISTROS SAS,** con NIT. 901085753-0 y representada legalmente por la señora MONICA ANDREA GORDILLO TORRES, identificado con C.C. 1.019.005.742 de Bogotá, en virtud del proceso de Mínima Cuantía **No. 0020-ARC-CBNL05-2023** cuyo objeto es el **CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE VESTIDO DE LABOR Y CALZADO PARA EL PERSONAL CIVIL A NÓMINA DE LA FUERZA NAVAL DEL ORIENTE Y SUS UNIDADES,** de conformidad con las Especificaciones Técnicas establecidas en la invitación y la oferta presentada el día 17 de marzo de 2023.

Así las cosas, los bienes se contratan teniendo en cuenta la oferta presentada y las siguientes consideraciones:

ENTIDAD CONTRATANTE	LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA DE COLOMBIA – BASE NAVAL ARC "ORINOQUÍA", se denominará BASE NAVAL ARC "ORINOQUÍA"
NIT	800.141.684-4
CONTRATISTA	VIMA SERVICIOS Y SUMINISTROS SAS
NIT	901085753-0
CLASE DE PERSONA	PERSONA JURIDICA
RÉGIMEN DE VENTAS	RÉGIMEN COMÚN

PAÍS DE UBICACIÓN	COLOMBIA
DIRECCIÓN	CL 143 NO. 49 11
TELEFONO/FAX	3192480991
E- MAIL	vimaserviciosysuministros@gmail.com
CIUDAD	BOGOTÁ D.C
BANCO	BANCO DAVIVIENDA
NO. DE CUENTA	003800227419
NOMBRE DEL TITULAR	VIMA SERVICIOS Y SUMINISTROS S.A.S.
TIPO DE CUENTA	CUENTA AHORROS
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD	CDP No. 5223 del 28 de enero del 2023 VALOR ASIGNADO 2023: $34'500.000,00 VALOR AFECTADO 2023: $25.657.114,00
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	

Tipo Gasto	Asign Intrna	Cta/Prog	SubC/ SubP	ObjG / Proy	Ord / Spry	Rec	C/S	CONCEPTO	UNIDAD	AFECTADO EN
A	02	02	01	002	008	10	CSF	DOTACION (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	BFLIM50	$1'500.000
A	02	02	01	002	008	10	CSF	DOTACION (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO	BNL05	$22'057.114
A	02	02	01	002	008	10	CSF	DOTACION (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO	BFLIM52	$2'100.000
TOTAL										$25.657.114

OBJETO	CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE VESTIDO DE LABOR Y CALZADO PARA EL PERSONAL CIVIL A NÓMINA DE LA FUERZA NAVAL DEL ORIENTE Y SUS UNIDADES.
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS	Las señaladas en el anexo "A" técnico – económico de la presente aceptación de oferta.
LUGAR DE ENTREGA/ EJECUCIÓN	Los bienes contratados deberán ser entregados en los lugares indicados a continuación, por parte del contratista a través de un representante debidamente facultado, previa coordinación con el supervisor del contrato.

USUARIO	LUGAR DE ENTREGA	HORARIO
BASE NAVAL LOGÍSTICA No. 5 ARC "ORINOQUIA".	Almacén general de la Base Naval ARC "Orinoquia, ubicado en el Kilómetro 8 de la vía las Granjas, sector Jabalí Rojo, en Puerto Carreño – Vichada.	LUNES A VIERNES DE 800: AM A 12:00 PM Y DE 02:00PM A 05:00 PM
PUERTO LOPEZ	KM 5 VIA PUERTO LOPEZ / PUERTO GAITAN META PFA 41	
BFLIM50	KM 3 VIA EL COCO EN PUERTO INIRIDA GUAINIA (GUAINIA)	
BFLIM52	BARRIO 20 DE JULIO AVENIDA EL DUQUE – ARAUCA (ARAUCA)	

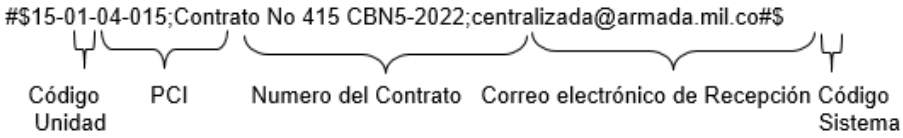
VALOR DEL CONTRATO	VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CATORCE PESOS M/CTE ($25.657.114,00) incluido IVA y demás erogaciones que correspondan.

PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN	El **plazo de entrega** de los bienes objeto del contrato y recepción a entera satisfacción por parte de la entidad será hasta el 01 de julio de 2023 y como **plazo de ejecución** será hasta el 15 de julio de 2023 o hasta agotar los recursos lo primero que ocurra, previocumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, este ultimo con el fin deadelantar los trámites administrativos de pago y/o iniciación de debido proceso sancionatorio por incumplimiento contractual. 1. Alcance del contrato. 2. Cronograma del contrato. 3. Puntos de control. 4. Criterios de aceptación de los bienes. 5. Instructivos de trabajos acordados por el supervisor y el contratista. 6. Competencias del personal. 7. Riesgos técnicos en la ejecución del contrato. 8. Plan de comunicación entre el supervisor y el contratista. **PARÁGRAFO:** Sin perjuicio del vencimiento del plazo ejecución, la Base Naval ARC "Orinoquía" podrá establecer un plazo para la entrega de los servicios anteriores al vencimiento plazo de ejecución, paraefectos de verificación de la calidad y garantía de los mismos por parte del supervisor del contrato.
FORMA DE EJECUCIÓN	El contratista deberá hacer la entrega de los elementos de dotación al personal civil a nómina de la Fuerza Naval del Oriente y sus unidades adscritas, en el tiempo establecido por la entidad y acuerdo al cronograma concertado con el supervisor, asegurando que cada una de las entregas de dotación programadas al destinatario final, esto es, en Puerto Carreño– Vichada, Puerto López – Meta, Arauca – Arauca e Inírida – Guainía dentro de las fechas establecidas, previa coordinación con el supervisor del contrato. Presentación del producto: Las prendas deberán ser bien presentadas, debidamente pulidas desde la muestra física hasta la producción de entrega. Cada prenda debe ser entregada en empaque individual y en bolsa de la marca. Condiciones del tallaje : el proveedor debe contar con toda la curva del tallaje de los diseños seleccionados, inclusive de tallas no comerciales de ser necesario. El proveedor debe garantizar los ajustes que correspondan por antropometrías del servidor público destinatario de la misma. Limitaciones de uso: el patronaje para este tipo de prendas deben ser por separado, el patronaje masculino y femenino. Las prendas deben ser presentadas en excelente calidad de confección. Condiciones del diseño: las prendas presentadas deben garantizar los máximos estándares de calidad en materiales diseño y confección. La horma y el aplome de las prendas deben garantizar un excelente patronaje. El proveedor deberá aportar modelo de zapatos para que estos se puedan seleccionar

	NOTA: En coordinación con el SUPERVISOR del contrato, el CONTRATISTA deberá realizar una visita a la BASE NAVAL ARC "ORINOQUÍA" dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución para toma de medidas al personal civil; término dentro del cual también deberá entregar las muestras de cada uno de los elementos que hacen parte integral del Anexo Técnico del contrato para ser aprobados por el Comité de ejecución del contrato en cabeza del SUPERVISOR del mismo. En caso de presentar observaciones, deberá efectuar la corrección dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la recepción de las mismas, acuerdo coordinación con el SUPERVISOR. Sin perjuicio del vencimiento del plazo ejecución, la BASE NAVAL ARC "ORINOQUÍA" podrá establecer un plazo para la entrega de los bienes, días anteriores al vencimiento plazo de ejecución, para efectos de verificación de la calidad de los mismos por parte del supervisor del contrato
GARANTÍAS CONTRACTUALES	El CONTRATISTA constituirá y cargará a través de la plataforma SECOP II (https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE) una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO III "Garantías", la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA DE COLOMBIA-BASE NAVAL "ARC ORINOQUIA", NIT 800.141.684-4, la cual contendrá los siguientes amparos: ✓ **CUMPLIMIENTO:** Deberán garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, por una cuantía del veinte por ciento (20%) del valor total delcontrato vigente por el término de plazo de ejecución y 04 meses más. ✓ **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES**: Deberá garantizar la calidad y elcorrecto funcionamiento de los bienes suministrados por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y un (01) año más. **NOTAS:** - Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadaspara funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto 1082 del 2015. - Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías, cartas de crédito stand by expedidas

	en el exterior o cualquier otro mecanismo contemplado en el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública. - Con la garantía se debe adjuntar el anexo de condiciones generales correspondientes. - Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 "Garantía del OFERENTE plural" del Decreto 1082/15, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales y/o jurídicas que la componen y su porcentaje de participación.
FORMA DE PAGO	La Base Naval ARC "Orinoquía" Se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en **PAGOS PARCIALES** contra entrega de productos, una vez recibidos los bienes a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, presentación de la Factura Comercial debidamente firmada por el Contratista, el Supervisor y/o el Almacenista, Constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y parafiscales, Entrada de los bienes en el programa SAP y Acta de recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato, previa disponibilidad de PAC para la Armada Nacional otorgado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Cuando de conformidad con lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el primer pago y la Entidad quien verificara en el Registro Único Tributario del contratista que este cumple dicha condición. No obstante lo anterior, deberán aportar la planilla donde conste el pago a pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar. Para los pagos se podrá presentar factura Original firmada o factura electrónica según corresponda indicando quienes están obligados a expedir la factura de venta en concordancia y cumplimiento normatividad vigente, acta de recepción suscrita por el supervisor y/o interventor del contrato, la documentación técnica, en caso de bienes cumplimiento cláusula de catalogación OTAN y demás documentos que hagan parte del paquete pago. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La BASE NAVAL ARC "ORINOQUIA", de la Armada de Colombia no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes y/o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e)

	Descripción específica o genérica de los bienes. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique. Cuando de conformidad con lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el primer pago y la Entidad quien verificara en el Registro Único Tributario del contratista que este cumple dicha condición. No obstante lo anterior, deberán aportar la planilla donde conste el pago a pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar, acuerdo Decreto 3029 de 2013. FACTURA ELECTRÓNICA: Para el pago, el contratista deberá presentar factura electrónica en cumplimiento de la normatividad vigente legal acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020, y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario. Nota: Contratistas que figuren con el código de responsabilidad 52 de la DIAN está obligada a efectuar factura electrónica. Todas las personas o entidades que se encuentren en calidad de comerciantes, realicen profesiones liberales o presten servicios relacionados con estos, o vendan bienes producto de la actividad agrícola o ganadera deberán expedir factura o documento equivalente, independientemente de su calidad de contribuyentes o no contribuyentes. Con referencia proceso facturación electrónica emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y la Administración del Sistema de Información Financiera-SIIF Nación, la Armada Nacional emitió las instrucciones para la recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito y notas crédito relacionadas en la Circular No 20210425341138723/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JOLA-DIEF-DIPRE-13 del 19 de Abril de 2021, a continuación se relacionan las actividades y obligaciones que deben requerirse a los contratistas y/o proveedores para dicha recepción por parte de las Unidades Administrativas de la Armada Nacional y los supervisores de contrato: **1.** Estar habilitado previamente ante la DIAN y contar con la capacidad informática de cumplir con el deber formal de emitir la factura electrónica validada por esta, acuerdo instrucciones y fechas determinadas en el calendario de implementación, contenido en la Resolución No 042 del 05 mayo de 2020 y sus actos administrativos modificatorios. **2.** Registra en la sección de Datos del Emisor campo "correo de la factura electrónica, una dirección electrónica válida, donde se informará si en el proceso de validación en la plataforma OLIMPIA IT se presenta alguna novedad. **3.** Diligenciar en la sección "Notas" o su equivalente en la factura, el siguiente patrón (Ejemplo):



Las definiciones señaladas en el patrón correspondiente así:

Código Sistema: Corresponde a los caracteres #$. Se ubica al inicio y al final del patrón solicitado por OLIMPIA IT, y permite advertir al sistema que hay datos objeto de análisis para la asignación de la factura electrónica a una cuenta en la plataforma.

PCI: posición de Catalogo Institucional, es un código en el ambiente del SIIF nación que identifica a la Unidad Administrativa dentro del sistema. Los siguientes son las posiciones vigentes para la Armada Nacional en el aplicativo:

NIT	DV	PCI SIIF NACION II	SOCIEDAD SILOG	DESCRIPCION PCI/SOCIEDAD
800.141.684-4	4	15-01-04-015	4008	BASE NAVAL ARC "ORINOQUIA"

Número del contrato: de acuerdo con el número del contrato suscrito entre la Unidad Administrativa y el proveedor o contratista, el emisor debe relacionar el texto correspondiente en el patrón indicado, para que sea utilizado de filtro en la validación del sistema y asignación a una cuenta para su posterior aprobación o rechazo.

Correo electrónico de recepción: Este es el correo del usuario centralizador seleccionado por la Unidad Administrativa, el cual previamente fue informado a los proveedores o contratistas para que sea relacionado en la factura electrónica. Este permitirá que el sistema redireccione los documentos electrónicos a las cuentas correspondientes dentro de la plataforma y además servirá para recibir las alertas de la llegada de documentos para su aprobación o rechazo. Este correo NO corresponde a la dirección electrónica a la que el emisor debe de enviar la factura electrónica.

4. Es importante indicar a los proveedores y contratistas que cuando registren su NIT y el de la Unidad Administrativa, NO deben vincular el digito de verificación, por cuando que, si lo hacen, al momento de hacer la validación la plataforma del aliado tecnológico, esta rechazará la recepción de la factura y en consecuencia la única forma de corregir este error es anularla con una nota crédito y emitirla nuevamente.

5. El emisor debe diligenciar en el campo "Correo" dentro de la sección "Datos del Adquiriente", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co el cual fue determinado por el Ministerio de Hacienda y crédito Publico para recibir el

contenedor electrónico (archivo en formato ZIP que contiene un documento PDF y XML).

6. Enviar al buzón electrónico referido en el punto anterior el contenedor electrónico, diligenciando en el asunto del correo el siguiente patrón: SIN incluir los caracteres #$. El siguiente es un ejemplo de cómo debe de figurar el patrón para la Unidad Administrativa de la Armada Nacional

15-01-04-015;OC10567;adquisicionesbnl05@armada.mil.co

Lo que permitirá que la plataforma del aliado tecnológico OLIMPIA IT, tenga en cuenta otro criterio de filtro para remitir el documento electrónico a la cuenta correcta dentro del sistema para su aprobación o rechazo.

Nota: de no ser posible el envío automático por el medio de operación seleccionado por el proveedor o contratista, el Emisor podrá remitir los documentos electrónicos al buzón electrónico autorizado siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co con las instrucciones referenciadas en los puntos anteriores.

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista frente a sus obligaciones PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, ICBF o pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) allegará certificación expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal en que avale lo propio y durante un lapso mínimo de seis (6) meses. Y en tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (salud, pensión, riesgos profesionales), si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad, en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el artículo 99 "Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.", del citado Decreto 2106 de 2019, de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informará al contratista, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones, así:

- **Persona jurídica con personal a cargo:** se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente por lo menos de últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso. Así mismo, la planilla de pago de sus aportes correspondientes al último mes.

PARÁGRAFO CUARTO: La BASE NAVAL ARC "ORINOQUIA" de la Armada de Colombia no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE.

PARÁGRAFO QUINTO: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos

	exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera. **PARÁGRAFO SEXTO:** De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas o cuentas de cobro, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por el supervisor del contrato.
EROGACIONES TRIBUTARIAS Y OTRAS	Todas las erogaciones Tributarias que deban cancelarse con ocasión de la celebración del contrato, así como la constitución de pólizas y/o garantías entre otras erogaciones, será a cargo exclusivamente del CONTRATISTA.
SUPERVISOR	La supervisión del desarrollo y ejecución del contrato a suscribirse estará a cargo del señor **AA10 JENNY KATHERINE GARCIA LOZADA** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 30938182, celular: 3158837545 y/o quien designe el ordenador del gasto quien podrá ser reemplazado por la BASE NAVAL ARC "ORINOQUÍA" DE LA ARMADA DE COLOMBIA, por razones del servicio, para lo cual ésta informará mediante escrito el nombre del nuevo supervisor al CONTRATISTA, sin necesidad de modificar la presente aceptación de la oferta. Dicho SUPERVISOR además de las funciones establecidas en Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, por la cual se expide el manual de contratación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL de las FUERZAS MILITARES y de sus Unidades Ejecutoras quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. El SUPERVISOR ejercerá un control integral sobre el contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. Además de las actividades generales antes mencionadas, el SUPERVISOR apoyará, asistirá y asesorará a la BASE NAVAL ARC "ORINOQUÍA" de la ARMADA NACIONAL, en todos los asuntos de orden técnico, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato, hasta su recibo definitivo y liquidación. Así mismo, el SUPERVISOR está autorizado para ordenarle por escrito al CONTRATISTA la corrección en el menor tiempo posible de los desajustes que pudieren presentarse y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato. El CONTRATISTA deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito el SUPERVISOR, no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas, así deberá manifestarlo a éstos por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario responderá solidariamente con ellos si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para la BASE NAVAL ARC "ORINOQUÍA". **PARÁGRAFO PRIMERO:** El SUPERVISOR no estará facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De conformidad con el Artículo 84 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, "La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad CONTRATANTE sobre las

	obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Los interventores y SUPERVISORES están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad CONTRATANTE de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente". **PARÁGRAFO TERCERO – LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:** El SUPERVISOR no estará facultado en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán adoptarse por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal, a excepción de la posibilidad de reinversión de recursos.
MULTAS Y CLÁUSULA PENAL	En el contrato a celebrar, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los Artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011: **a) Multas por Incumplimiento:** Con el objeto de conminar al Contratista al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, EL MINISTERIO DE DEFENSA – ARMADA DE COLOMBIA - BASE NAVAL ARC "ORINOQUÍA" podrá imponer al Contratista multas diarias y sucesivas cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1.0%) del valor de los bienes dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. Cuando el incumplimiento se relacione con obligaciones del contratista ajenas a la entrega de bienes objeto del contrato o no pueda tasarse en bienes dejados de entregar o servicios dejados de prestar, se podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base en el cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de su (s) obligación (es) hasta por quince (15) días. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993. De conformidad con el Capítulo VII de la Resolución 4130 de 2022, en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas en el contrato, el proceso será de la siguiente manera: El Funcionario competente del contrato elaborará el documento en el que consignará los antecedentes del contrato, los fundamentos del hecho y de derecho del presunto incumplimiento y sus análisis frente a los mismos. De éste se dará traslado al contratista para que en un plazo máximo de tres (03) días hábiles en audiencia o por escrito controvierta los fundamentos de hecho o de derecho invocadas por la Entidad y exponga los argumentos que considere pertinentes para el adecuado ejercicio de su derecho de defensa. Examinados los argumentos y el presunto incumplimiento se decidirá mediante acto motivado de conformidad con el porcentaje previsto para tal efecto.

	PARÁGRAFO. No habrá lugar a la aplicación de esta cláusula en el caso de presentarse fuerza mayor o caso fortuito, oportunamente informado por el contratista a la Entidad, debidamente acreditado y soportado. **b) PENAL PECUNIARIA.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, el CONTRATISTA pagará a la Base Naval ARC "Orinoquia" de la Armada Nacional, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause a la Base Naval ARC "Orinoquia". No obstante, la Base Naval ARC "Orinoquia" se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la Cláusula Penal Pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA. El pago de la Cláusula Penal Pecuniaria estará amparado mediante Póliza de Seguros en las condiciones establecidas en el contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Procuraduría General de la Nación y a la Cámara de Comercio competente, una vez se encuentre ejecutoriado, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 de 2012, para lo de su competencia en los respectivos registros públicos. **PARÁGRAFO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** El valor de las Multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva. En audiencia o por escrito controvierta los fundamentos de hecho o de derecho invocadas por la Entidad y exponga los argumentos que considere pertinentes para el adecuado ejercicio de su derecho de defensa. Examinados los argumentos y el presunto incumplimiento se decidirá mediante acto motivado de conformidad con el porcentaje previsto para tal efecto. **PARÁGRAFO.** No habrá lugar a la aplicación de esta cláusula en el caso de presentarse fuerza mayor o caso fortuito, oportunamente informado por el contratista a la Entidad, debidamente acreditado y soportado. **PARÁGRAFO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva.
INDEMNIDAD	Quien sea seleccionado como contratista, mantendrá indemne a la Entidad Estatal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	Son causales de terminación del contrato cuando: **a)** Por mutuo acuerdo. **b)** Por incumplimiento de las obligaciones contractuales que afectan la prestación del servicio y/o entrega de los bienes que son objeto del contrato dentro del tiempo establecido y/o

	prorroga otorgada por el CONTRATANTE. **c)** Por muerte del CONTRATISTA. **d)** Por extinción del plazo de ejecución.
LIQUIDACIÓN	El contrato será objeto de liquidación bilateral de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (04) meses siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato. Si no fuere posible, la Base Naval ARC "Orinoquia" procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente motivado.
RESERVA DE INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA CON OCASIÓN DEL PRESENTE CONTRATO	EL CONTRATISTA se obliga para con la Base Naval ARC "Orinoquía" a no suministrar a terceros y a mantener en reserva toda la información relativa a los bienes/servicios suministrados, así como a las instalaciones de las Fuerzas Militares de Colombia o a cualquier información que conozca o que llegaré a conocer durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo.
CESIÓN DE CONTRATOS	EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA DE COLOMBIA – BASE NAVAL ARC "ORINOQUÍA", pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera, debe renunciar a la reclamación diplomática; la celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. En caso que el CONTRATISTA debidamente autorizado por la BASE NAVAL ARC "ORINOQUÍA", hiciere cesión total o parcial de este contrato, deberá estipularse en el contrato o en los contratos de cesión, que el cesionario se obligue en iguales condiciones que el cedente. El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA DE COLOMBIA – BASE NAVAL ARC "ORINOQUÍA", no adquirirá relación alguna con los SUBCONTRATISTAS.
JURAMENTO Y CESIÓN	Por el sólo hecho de presentar propuesta, el oferente declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en el derecho vigente, especialmente en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011. El contrato que se celebre en virtud del presente proceso de selección no podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte de la Entidad Estatal.
DECLARACIÓN EXPRESA:	El CONTRATISTA declara que al suscribir el presente contrato no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la constitución y la Ley, artículos 8o y 9ode la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, Decreto 1082 de 2015 y Ley 2097 de 2021 y las demás consagradas en la constitución y la Ley.
REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO	El presente contrato quedará PERFECCIONADO con la aprobación del contrato por parte del CONTRATISTA y el COMANDANTE DE LA BASE NAVAL No.5 ARC "ORINOQUÍA" DE LA ARMADA DE COLOMBIA a través de la plataforma SECOP II y para su EJECUCIÓN, requerirá la expedición del Registro Presupuestal correspondiente, la aprobación de la garantía única debidamente constituida y certificación del pago de aportes a seguridad social integral y parafiscales por parte del contratista, requisitos que serán verificados por el supervisor del contrato por efectos de darle inicio a la ejecución contractual.
CADUCIDAD	La Base Naval ARC "Orinoquía" podrá declarar la caducidad de este contrato por medio de Resolución debidamente motivada dentro del término de ejecución del mismo y en los casos consagrados en la Ley. En dicha Resolución se expresarán las causales que

	dieron lugar a ella y se ordenará hacer efectivo si se hubiere decretado antes el valor de las Multas, así como el de la Cláusula Penal Pecuniaria y la Garantía Única.
MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL	Se consideran incorporados al contrato los principios que rigen la terminación, modificación e interpretación unilateral, en los términos consagrados en los artículos 14, 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y en el Parágrafo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
NORMAS APLICABLES, RESPONSABILIDAD Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL	El contrato que se celebre como fruto del procedimiento de selección, se regirápor las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 2069 de 2020 y demás normas reglamentarias y complementarias aplicables de conformidad con el Estatuto General de Contratación Estatal de la República de Colombia. Los Contratantes están sujetos al régimen de responsabilidades civiles, disciplinarias, fiscales, sociales y penales señaladas por la Ley. Ni la celebración, ni la ejecución de este contrato generan relación laboral ni derecho a prestaciones sociales.
FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO	El CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones en el objeto contratado, si se presentare durante la ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control conforme a las disposiciones del ARTÍCULO 1 de la Ley 95 de 1890. El CONTRATISTA se obliga a informar por escrito a la BASE NAVAL ARC "ORINOQUÍA", dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas acompañando a la mencionada comunicación todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado dentro del cual se reanudará la ejecución del objeto contratado.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	En general son obligaciones del CONTRATISTA: 1. Hacer la entrega de los bienes objeto del futuro contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas. 2. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. 3. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993. 4. Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. 5. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo a los precios unitarios fijos contenidos en la propuesta económica y a la invitación en general 6. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta. 7. Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalías que detecte en la entrega de los bienes. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente presentación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía. 8. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato. 9. Responder por la buena calidad de los bienes suministrados objeto del contrato. 10. Entregar los bienes suministrados dentro del plazo de ejecución estipulado. 11. En caso que exista insatisfacción por los bienes suministrados realizará los ajustes respectivos de conformidad con la garantía técnica establecida en el contrato. 12. La Armada Nacional se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor los bienes objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas, evento en el cual,

	el contratista queda obligado a que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido, dentro de los cinco (5) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. 13. Facturación. Para los pagos se deberá presentar facturación electrónica, según los obligados en la Resolución 000042 de 2020 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en concordancia y cumplimiento a la normatividad vigente, acta de recepción suscrita por el supervisor del contrato, la documentación técnica, en caso de bienes cumplimiento cláusula de catalogación OTAN, acta recepción firmada por contratista y supervisor contrato y demás documentos que hagan parte del paquete pago. La FACTURA ELECTRÓNICA está regulada acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020, y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario. Debido a que la entidades públicas realizan la ejecución presupuestal a través del Sistema de Información Financiera (SIIF Nación), y este Sistema se ha parametrizado para enlazar la factura electrónica con el proceso de pago interno, mencionada facturación electrónica deberá cumplir con los requisitos de identificación solicitados por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, para su reconocimiento en el Sistema de Información Financiera SIIF Nación II, de acuerdo a CIRCULAR NO. 20210425341138723 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JOLA- DIEF-DIPRE-13 DEL 19 DE ABRIL DE 2021, que trata de las Instrucciones para recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito y notas crédito, y así poder dar trámite a los pagos establecidos. 14. El contratista deberá estar en capacidad de entregar los bienes de primera calidad en la Entidad y dentro del plazo de ejecución estipulado, previendo el tiempo de llegada de los bienes objeto del contrato, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito vial nacional y municipal. 15. Para el pago EL CONTRATISTA deberá anexar la constancia del pago de la Seguridad Social, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En la presente también deberá allegar certificación firmada y escrita por parte del Representante Legal y Contador y/o Revisor Fiscal del pago de la Seguridad Social según corresponda acuerdo normatividad vigente y aportes Parafiscales según corresponda (Acuerdo a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1562 de 2012 - Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar y anexar copia de la planilla de dichos aportes. 16). CURSO INTEGRIDAD TRANSPARENCIA: El contratista para recibir el pago del presente contrato deberá realizar y presentar ante la Entidad certificado del curso virtual INTEGRIDAD, TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCION establecido por la DNP, esto en cumplimiento del artículo 1 de la Ley 2016 de 2020 el cual establece las condiciones de adopción e implementación del Código de Integridad del Servicio Público Colombiano expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública. El curso se encuentra disponible en el siguiente link: https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/curso-integridad. 17. El contratista debe prever el tiempo de llegada de los elementos requeridos para la correcta ejecución de los artículos objeto del contrato, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito vial nacional y municipal. 18. Cumplir con el Código de Ética del Ministerio de Justicia y del Derecho. 19. El contratista deberá allegar documento donde se compromete en todas las actuaciones que realicen con ocasión del proceso de contratación a respetar los derechos humanos, abstenerse de infringirlos y afrontar las consecuencias negativas frente a los hechos sobre los que tengan responsabilidad (el compromiso debe ser aprobado por la junta directiva – cunado aplique) 20. Cumplir la prohibición de evitar en la elaboración de sus propuestas y en la ejecución de los contratos que celebre con la

	Armada de Colombia - Base Naval ARC "Orinoquía" provoquen o contribuyan a generar consecuencias negativas sobre los derechos humanos. 21. CATALOGACIÓN: El CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimientos relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y las condiciones señaladas por el supervisor, quien acreditara el cumplimiento de la presente clausula, mediante un certificado que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato, entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación. 22. En caso de identificarse presuntas conductas relacionadas a casos de corrupción, se deberá informar a la Dirección para la Vigilancia, de Legalidad y Transparencia - DELTA, a través de los siguientes canales de denuncia: delta@armada.mil.co, transparencia.arc@armada.mil.co y línea de denuncias 316-619-2414. 23. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.
OBLIGACIONES DE LA BASE NAVAL ARC "ORINOQUÍA"	En general son obligaciones del CONTRATANTE: 1. Recibir a satisfacción los bienes que sean prestados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato. 2. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente proceso. 4. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como el impuesto autor retención especial a título del impuesto de rente y complementario y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). 5. Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista. 6. Suscribir el Acta de Liquidación. 7. Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 8. Adelantar las revisiones periódicas de los bienes suministros, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Estas revisiones deberán llevarse a cabo por lo menos una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencia de las garantías. 9. La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias. 10. Exigir que la calidad de los bienes adquiridos por la Base Naval ARC "Orinoquía", se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. 11. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. 12. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista. 13. Actuar de tal modo que por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. 14. Exigir al contratista compromisos informales para la adopción de medidas de respeto y promoción de

	derechos humanos durante la ejecución del contrato. 15. Alertar a los entes de control, en el marco de sus respectivos mandatos y capacidades, sobre las violaciones de derechos humanos que ocurran con ocasión a los procesos de compra pública. 16. Velar porque la ejecución de los contratos sea respetuosa de los derechos humanos. Esto implica establecer medidas apropiadas para reaccionar ante la falta de cooperación de los proveedores en estas situaciones. 17. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.
DOCUMENTOS	Forman parte integral del contrato y se anexarán al mismo los siguientes documentos: 1. Estudio Previo. 2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal 5223 del 28 de enero de 2023. 3. Solicitud de Oferta. 4. Certificación de Aportes Parafiscales Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Riesgos Laborales y Cajas de Compensación. 5. Oferta presentada en la plataforma SECOP II. 6. Aceptación de Oferta junto con sus anexos.

Las estipulaciones contenidas en la **Invitación Pública No. 0020-ARC-CBNL05-2023**, sus aclaraciones y modificaciones, la oferta presentada por el contratista, las evaluaciones y aclaraciones a la misma en caso de realizarse, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

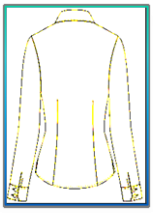
Con la publicación de la presente comunicación de aceptación en la página del SECOP II, se entiende que el Contratista queda informado de la aceptación de su oferta y deberá iniciar los trámites pertinentes que permitan el cumplimiento de los requisitos de ejecución (expedición de CRP y aprobación de garantía única) a partir de los cuales se empezará a contar el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

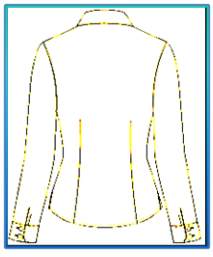
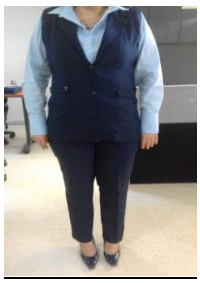
FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN SECOP II
Comandante Base Naval ARC "Orinoquía

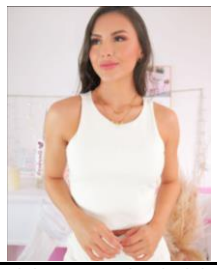
ANEXO "A"
TECNICO – ECONOMICO

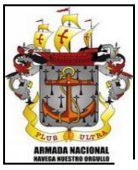
1. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL BIEN

ÍTEM	BIEN/SERVICIO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL
1	PANTALÓN COLOR AZUL OSCURO/MARINO NAVY (OFICINA FEMENINA): FICHA TÉCNICA DE LA TELA: ETIQUETA: + STRETCH /+ MONOS, BASE: 22976 BATARI LYCRA, STOP: 32498, REFERENCIA: BATARI LYCRA, COLOR AZUL OSCURO, ANCHO: 150+/- 2CMS, PESO: 220+/- 10G/M2, COMPOSICIÓN: 96.00% POL Y 4.00% LYC; LA ENTRETELA DEBE SER ESTABLE DIMENSIONALMENTE Y AL MENOS LA PRETINA TENER ENTRETELA, LA CREMALLERA DEBE SER DE MATERIAL SINTÉTICO O METÁLICO, CON DESLIZADOR AUTOMÁTICO (SEGURIDAD), ANCHO ESPIRAL CERRADO 4MM +/- 0,2MM. EL PANTALÓN DEBE SER UN DISEÑO ELEGANTE Y DE ACTUALIDAD, CONFECCIONADO EN DOS (02) DELANTEROS Y DOS (02) POSTERIORES, CON CREMALLERA Y DOBLADILLO. PRETINA ANCHA SENCILLA CON TRES 03 BOTONES QUE SE ABROCHAN AL LADO IZQUIERDO, TRES 03 PINZAS EN EL LADO DERECHO Y TRES 03 PINZAS EN EL LADO IZQUIERDO DEL CONFECIONADO POSTERIOR PARA FORMAR EL TALLE DEL PANTALÓN CUANDO EL DISEÑO LO PERMITA, EL DOBLADILLO DEL PANTALÓN DEBE IR FILETEADO, EL EMPAQUE DEBE GARANTIZAR QUE EL VESTUARIO NO SUFRA DAÑOS O DETERIOROS DURANTE SU TRANSPORTE O ALMACENAMIENTO QUE LO CONSERVE LIMPIO Y EN BUEN ESTADO HASTA SU DESTINO FINAL, EL EMPAQUE DEBE SER AMIGABLE CON EL MEDIO AMBIENTE, LAS PRENDAS SE DEBEN ENTREGAR EN FORMA INDIVIDUAL CON GANCHOS RESISTENTES, CUBIERTOS DE TAL MANERA QUE PERMITA OBSERVAR SU CONTENIDO, LA PRENDA DEBE TENER LA MARCA DEL PROVEEDOR O DEL FABRICANTE, LA MARQUILLA DE COMPOSICIÓN Y ORIGEN DEBE ESTAR INSERTADA EN LA COSTURA DE CONFECCIÓN Y NO DEBE TENER EMPATES O SOBREPUESTOS.  IMAGEN DE REFERENCIA: COLOR ACUERDO REQUERIMIENTO INCIAL, LAS TALLAS DE ACUERDO A LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD.	45	$ 65.450,00	$ 2.945.250,00

2	BLUSA FORMAL MANGA LARGA PARA DAMA (OFICINA) FICHA TÉCNICA DE LA TELA: ETIQUETA: + ANTI MANCHAS, BASE: 22319 RESORT LC, STOCK: 24186, REFER: RESORT LC, COLOR: AZUL CIELO O BEBE, ANCHO:151+/- 2CMS, PESO: 137+/- 7 G/M2, COMPOSICIÓN: 100.00% POL, LA ENTRETELA DE LA BLUSA DEBE SER ESTABLE DIMENSIONALMENTE Y RÍGIDA, BLUSA ESTILO CAMISERO CON DOS PINZAS ADELANTE Y DOS ATRÁS PARA MEJOR ENTALLE, LOS BOTONES DEBEN ESTAR UBICADOS EN EL FRENTE DERECHO DISTRIBUIDOS UNIFORMEMENTE, DEBE LLEVAR UN BOTÓN DE REPUESTO EN EL BORDE INFERIOR DE LA FALDA, TALLA DE ACUERDO A LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD, CUELLO CLÁSICO, CON BOTÓN DOWN, MANGA: LA MANGA DEBE SER DE DOS PIEZAS: MANGA Y PUÑO CON UN SOLO BOTÓN A TONO. LOS PUÑOS DE LA BLUSA DEBEN SER FUSIONADOS CON LA ENTRETELA, CON TERMINACIÓN EN DIAGONAL Y ABERTURA POSTERIOR PERILLA EN PUNTA Y BOTÓN EN MITAD, LA COSTURA DEBE ESTAR POR DEBAJO DEL BRAZO Y DEBE UNIR POR AMBOS LADOS AL CUERPO DE LA BLUSA CONSERVANDO LA LÍNEA DE APLOME. LA BLUSA DEBE TENER ALMILLA CON CORTE ESPALDA ENTALEGADA, FRENTES: PERILLA SENCILLA CON ENTRETELA, EL FRENTE DERECHO MONTA EN IZQUIERDO, OJALES VERTICALES PROPORCIONALES AL LARGO DE PERILLA CON MÍNIMO DE SEIS (6) BOTONES, PINZA VERTICAL DE TALLE CINTURA, PINZA DE BUSTO PARA MEJOR APARIENCIA, FALDA DE LA CAMISA: CADA UNO DE LOS COSTADOS INFERIORES DE LA BLUSA DEBE TERMINAR EN BORDE DOBLADILLADO. EL EMPAQUE DEBE GARANTIZAR QUE EL VESTUARIO NO SUFRA DAÑOS O DETERIOROS DURANTE SU TRANSPORTE O ALMACENAMIENTO Y QUE LO CONSERVE LIMPIO Y EN BUEN ESTADO HASTA SU DESTINO FINAL, EL EMPAQUE DEBE SER AMIGABLE CON EL MEDIO AMBIENTE; LA PRENDA DEBE TENER LA MARCA DEL PROVEEDOR O DEL FABRICANTE, LA MARQUILLA DE COMPOSICIÓN Y ORIGEN DEBEN ESTAR INSERTADAS EN LA COSTURA DE CONFECCIÓN Y NO DEBE TENER EMPATES O SOBRE PUESTOS, MODELO DE ACUERDO A IMAGEN Y TALLAS DE ACUERDO A NECESIDAD DE LA ENTIDAD.   	27	$ 47.600,00	$ 1.285.200,00

3	BLUSA FORMAL MANGA LARGA PARA DAMA (PRESENTACIÓN PERSONAL SERVICIOS GENERALES) FICHA TÉCNICA DE LA TELA: ETIQUETA: + ANTIMANCHAS, BASE: 22396 METRO LC, STOCK: 46245, REFER: ROCKEFELLER, COLOR: BLANCO, ANCHO:151+/- 3 CMS, PESO: 109+/- 5 G/M2, COMPOSICIÓN: 100% POL, LA ENTRETELA DE LA BLUSA DEBE SER ESTABLE DIMENSIONALMENTE Y RÍGIDA, BLUSA ESTILO CAMISERO CON DOS PINZAS ADELANTE Y DOS ATRÁS PARA MEJOR ENTALLE, LOS BOTONES DEBEN ESTAR UBICADOS EN EL FRENTE DERECHO DISTRIBUIDOS UNIFORMEMENTE, DEBE LLEVAR UN BOTÓN DE REPUESTO EN EL BORDE INFERIOR DE LA FALDA, TALLA DE ACUERDO A LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD, CUELLO CLÁSICO FUSIONADO, CON BOTÓN DOWN, MANGA: LA MANGA DEBE SER DE DOS PIEZAS: MANGA Y PUÑO. LOS PUÑOS DE LA BLUSA DEBEN SER FUSIONADOS CON LA ENTRETELA, CON TERMINACIÓN EN DIAGONAL Y ABERTURA POSTERIOR PERILLA EN PUNTA Y BOTÓN EN MITAD, OJALES HORIZONTALES PARA GRADUACIÓN EN PUÑO, LA COSTURA DEBE ESTAR POR DEBAJO DEL BRAZO Y DEBE UNIR POR AMBOS LADOS AL CUERPO DE LA BLUSA CONSERVANDO LA LÍNEA DE APLOME. LA BLUSA DEBE TENER ALMILLA CON CORTE ESPALDA ENTALEGADA, FRENTES: PERILLA SENCILLA CON ENTRETELA, EL FRENTE DERECHO MONTA EN IZQUIERDO, OJALES VERTICALES PROPORCIONALES AL LARGO DE PERILLA CON MÍNIMO DE SEIS (6) BOTONES, PINZA VERTICAL DE TALLE CINTURA, PINZA DE BUSTO PARA MEJOR APARIENCIA, FALDA DE LA CAMISA: CADA UNO DE LOS COSTADOS INFERIORES DE LA BLUSA DEBE TERMINAR EN BORDE DOBLADILLADO. EL EMPAQUE DEBE GARANTIZAR QUE EL VESTUARIO NO SUFRA DAÑOS O DETERIOROS DURANTE SU TRANSPORTE O ALMACENAMIENTO Y QUE LO CONSERVE LIMPIO Y EN BUEN ESTADO HASTA SU DESTINO FINAL, EL EMPAQUE DEBE SER AMIGABLE CON EL MEDIO AMBIENTE; LA PRENDA DEBE TENER LA MARCA DEL PROVEEDOR O DEL FABRICANTE, LA MARQUILLA DE COMPOSICIÓN Y ORIGEN DEBEN ESTAR INSERTADAS EN LA COSTURA DE CONFECCIÓN Y NO DEBE TENER EMPATES O SOBRE PUESTOS, MODELO DE ACUERDO A IMAGEN Y TALLAS DE ACUERDO A NECESIDAD DE LA ENTIDAD   	9	$ 47.600,00	$ 428.400,00

4	CHALECO: EL CHALECO DEL MISMO COLOR DEL PANTALO DE SECRETARIA Y DEBE ESTAR COMPUESTO POR DOS FRENTES, UN ESPALDAR, ESCOTE EN V, CENTRO FRENTE CRUZADO, FABRICADO EN TELA LINO 100% POLIESTER DELANTERO DEBE LLEVAR UNA HEBILLA CUADRADA O RECTANGULAR COMO SISTEMA DE AJUSTE DONDE PASA UN POSTE PARA ASEGURAR EL CINTURON QUE SALE DESDE LA UNION DE LOS COSTADOS, ASI MISMO DEBE LLEVAR UN CORTE EN LA LINEA DE LA CINTURA Y DEBE IR COMPLETAMENTE FORRADO A TONO CON LA TELA PRINCIPAL DEL CHALECO. BOLSILLOS DEBE LLEVAR DOS BOLSILLOS DE UN SOLO RIBETE CON UNA DIMENSION DE 30mm +- 2mm LA BOCA DEL BOLSILLO DBE TENER UNA DIMENSION DE 120mm +- 5mm Y UN FONDO DE BOLSILLO DE 100 mm+- 5mm. ESPALDA CON CORTE EN EL CENTRO ESPALDA Y CODO ESTRILO FRANCES. 	27	$ 65.450,00	$ 1.767.150,00
5	BLUSA PARA DAMA BASICA MANGA SISA COLOR BLANCO, TELA PIEL DE DURAZNO ACUERDO IMAGEN TALLA ACUERDO REQUERIMEINTO DEL PERSONAL. 	9	$ 47.600,00	$ 428.400,00
6	CHAQUETA: **EL CHALECO** DEL MISMO COLOR DEL PANTALO DE SECRETARIA DEBE ESTAR COMPUESTO POR DOS FRENTES, UN ESPALDAR, ESCOTE RECTO, CUELLO TIPO NERU, FABRICADO EN TELA LINO 100% POLIESTER. **DELANTERO**, DEBE LLEVAR UNA HEBILLA CUADRADA O RECTANGULAR COMO SISTEMA DE AJUSTE DONDE SE PASA POSTE PARA ASEGURAR EL CINTURON QUE SALE DESDFE LA UNION DE LOS COSTADOS. ASI MISMO DEBE LLEVAR UN CORTE EN LA LINEA DE LA CINTURA Y DEBE IR COMPLETAMENTE FORRADO A TONO CON LA TELA PRINCIPAL DEL CHALECO. **BOLSILLOS** DEBE LLEVAR DOS BOLSILLOS DE UN SOLO RIBETE CON UNA DIMENSION DE 30mm +- 2mm LA BOCA DEL BOLSILLO DBE TENER UNA DIMENSION DE 120mm +- 5mm Y UN FONDO DE BOLSILLO DE 100 mm+- 5mm. **ESPALDA** CON CORTE EN EL CENTRO ESPALDA Y CODO ESTRILO FRANCES.	9	$ 104.720,00	$ 942.480,00

				
7	CALZADO OFICINA FEMENINO NEGRO: CALZADO (PARA OFICINISTA FEMENINA): ZAPATO DAMA, MATERIAL: CUERO CALIBRE 10-12 O 12-14 ENCHAROLAO SUELA CON HUELLA PROFUNDA ANTIDESLIZANTE EN PLATAFORMA DE 2 CM, TACÓN 5 CM, BASE DE TACON ANCHO O TIPO CUBANO COLOR NEGRO. SOBRE PLANTILLA: CUERO U OTRO MATERIAL CON BASE ABULLONADA QUE BRINDE CONFORT HORMA CON BUENA CALZABILIDAD. MUESTRAS QUE PRESENTE EL PROVEEDOR	36	$ 101.150,00	$ 3.641.400,00
8	BLUSA ANTIFLUIDOS COLOR AZUL OSCURO (NAVY) CON ESCUDO BORDADO DE LA ARMADA NACIONAL PARA MUJER TELA ANTIFLUÍDOS, DE CORTE PRINCESA ENTALLADO AL CUERPO, CONFORMADO POR FRENTE, ESPALDA, MANGAS CORTAS Y CUELLO EN V. FRENTE. DEBE SER CON CORTE PRINCESA QUE SALE DE LA MITAD DE LA LÍNEA DEL HOMBRO IZQUIERDO Y DERECHO CON DOBLE COSTURA DE UN ANCHO DE 6 MM ± 1 MM, PASANDO POR LOS PUNTOS PROMINENTES DEL BUSTO HASTA DONDE INICIA LOS BOLSILLOS UBICADOS EN LA PARTE INFERIOR DE LA BLUSA. LA BLUSA DEBE SER DE TALLE LARGO. LA BLUSA DEBE LLEVAR EN EL LADO SUPERIOR IZQUIERDO EL ESCUDO HERÁLDICO DE LA ARMADA NACIONAL BORDADO O TEJIDO ACUERDO TABLA. DESCRIPCIÓN COTA MEDIDA EN CM TOLERANCIA EN CM LONGITUD DEL ESCUDO A 8.5 0.5 ANCHO DEL ESCUDO B 7 0.5 DESCRIPCIÓN / COTA / MEDIDA EN CM / TOLERANCIA EN CM LONGITUD DEL ESCUDO / A / 8.5 / 0.5 ANCHO DEL ESCUDO / B / 7 / 0.5  A B LLEVAR UN BOLSILLO A CADA LADO EN LA PARTE INFERIOR DE LA BLUSA. EL BOLSILLO DEBE SER DE PARCHE RECTANGULAR CON DOBLE RIBETE DE 10 MM ± 2 MM DE ANCHO (C/U) Y CREMALLERA N°3. EL BOLSILLO DEBE TENER DOBLE COSTURA DE 6 MM ± 1 MM DE ANCHO. EL BOLSILLO DEBE TENER UNA LONGITUD DE 20 CM ± 0.5 CM Y UN ANCHO DE 16 CM ± 0.5 CM. LA	18	$ 61.880,00	$ 1.113.840,00

	CREMALLERA DEBE QUEDAR OCULTA POR MEDIO DE DOS RIBETES DE 10 MM ± 1MM. - FALDA. DEBE SER DE BORDE RECTO, TERMINADA EN DOBLADILLO DE 2 CM ± 0.5 CM Y CON UNA ABERTURA DE 8 CM ± 0.5 CM EN CADA LATERAL DE LA BLUSA. - ESPALDA. LA BLUSA EN LA ESPALDA DEBE SER DE UNA PIEZA, CON UN CORTE PRINCESA QUE SALE DE LA MITAD DE LA LÍNEA DEL HOMBRO IZQUIERDO Y DERECHO HASTA EL DOBLADILLO DE LA FALDA DE LA BLUSA, CON LONGITUD Y POSICIÓN ADECUADA PARA EL ENTALLE. - CUELLO. DEBE SER EN V CRUZADO CON UN FALSO DE 4 CM ± 0.5 CM Y PESPUNTADO A 1 MM ± 0.5 MM ALREDEDOR DEL CUELLO. - MANGAS. DEBEN SER CORTAS, ENTERIZA EN UNA SOLA PIEZA UNIDA CON COSTURA DE SEGURIDAD EN LA PARTE POSTERIOR Y CON DOBLADILLO DE 2.5 CM ± 0.5 CM PARA LOS HOMBRES SIN CORTE PRENCESA			
9	PANTALÓN ANTIFLUIDOS COLOR AZUL OSCURO (NAVY) PARA HOMBRE Y MUJER: PANTALON EN TELA ANTIFLUÍDOS, EL PANTALÓN DEBE SER FORMADO POR DOS FRENTES Y DOS TRASEROS. PRETINA. DEBE TENER EN LA PRETINA UN ELÁSTICO FORMANDO LA CINTURA CON TRES COSTURAS INCLUYENDO LA COCIDA CON EL DOBLADILLO DE LA PRETINA, CADA COSTURA DEBE TENER UN ANCHO DE 10 MM ± 1 MM. EL ELÁSTICO DEBE SER DE 3 CM ± 0,5 CM DE ANCHO. LA PARTE DELANTERA CENTRADA DEBE TENER UNA PIEZA DE LA PRETINA EN ENTRETELA DE FUSIÓN SENCILLA DE 14 CM ± 1 CM DE LONGITUD. BOLSILLOS. DEBE LLEVAR 1 BOLSILLO RECTO TIPO TALEGO EN CADA COSTADO, CON COSTURA DE PRESILLA EN CADA EXTREMO Y PESPUNTADOS A 5 MM ± 1 MM. LA PROFUNDIDAD DEL TALEGO DEBE SER 27 CM ± 1 CM. LA ENTREPIERNA DEL PANTALÓN DEBE LLEVAR ENSANCHE TRASERO HASTA LA RODILLA. LA COSTURA TRASERA DEBE LLEVAR ENSANCHE. LA ENCAJADA DEL PANTALÓN DEBE SER EN MÁQUINA CERRADORA CON PUNTADA DE CADENETA DE DOBLE COSTURA. LA ENTREPIERNA Y COSTADOS DEBEN SER CON EL MISMO TIPO DE PUNTADA Y CON UNA SOLA PASADA.	18	$ 65.450,00	$ 1.178.100,00
10	CALZADO TIPO CROSS NEGRO: CALZADO TIPO CROSS COLOR NEGRO, FABRICADO EN RESINAS PROPIA DE CÉLULAS CERRADAS, SUELA ORTOPÉDICA, MATERIAL ANTI OLOR, 100% ANTIDESLIZANTE. TOBILLO RAS (PARA PERSONAL SERVICIOS GENERALES-).	30	$ 78.540,00	$ 2.356.200,00
11	CHAQUETA TIPO FILIPINA, LARGO A LA CADERA SIN BOTONES, CON ESCUDO BORDADO DE LA ARMADA NACIONAL 4 CM X 4 CM UBICADO EN LA PARTE SUPERIOS IZQUIERDA. SISTEMA DE CIERRE BROCHES METALICOS ESCONDIDOS. CUELLO NERU SEPARADO EN FRENTE. MANGA LARGA CON DOBLEZ A TRES CUARTOS Y BOLSILLO SOBRE MANGA IZQUIERDA PARA GUARDAR TERMOMENTRO. MATERIAL GABARDINA TEMPO.COLOR BLANCO.	12	$ 107.100,00	$ 1.285.200,00

12	PANTALON LISO BOTA RECTA CON DOS BOLSILLOS LATERALES. CINTURA CON RESORTE Y CORDON. MATERIAL GABARDINA TEMPO O LINO. COLOR ESTAMPADO GALLINETO (CUADROS PEQUEÑOS)	12	$ 77.350,00	$ 928.200,00
13	DELANTAL MICO FRANCES, LARGO HASTA ALTURA DE CANILLAS, QUE CUBRA EL CONTORNO DE CADERAS CON CRUCE ATRÁS. CON TIRAS PARA AMARAR ADELANTE EN CINTURA. CON SOBRE TAPA QUE CUBRE LAS TIRAS. MATERIAL GABARDINA TEMPO. COLOR BLANCO	12	$ 53.550,00	$ 642.600,00
14	GORRO CHEF FORMA CAPOTA: EL GORRO CON FORMA DE CAPOTA DEBE SER CON COLA PARA CHEF, CON UNA TIRA DE REFUERZO DE 50 MM ± 5 MM DE ANCHO DESDE LA FRENTE Y TERMINA EN UNAS TIRAS DE AMARRE DE 30 CM ± 1 CM.	12	$ 18.445,00	$ 221.340,00
15	OVEROL DOS PIEZAS COLOR AZUL TURQUI, TELA RIPSTOP, CAMISA MANGA LARGA CON DOS BOLSILLOS EN EL PECHO QUE CUENTAN CON BOTONES Y SOLAPA, CON CREMALLERA Y PROTECCION . EL PANTALON LLEVARA BOTON Y CREMALLERA E IGUAL FORMA DOS BOLSILLOS LATERALES DE CADA PIERNA,	9	$ 95.200,00	$ 856.800,00
16	CAMISETA MASCULINA INTERNA OVEROL COLOR NEGRO: DEBE SER DE CUELLO REDONDO Y MANGA CORTA Y DEBE SER DE COLOR NEGRO. CUELLO. LA CAMISETA DEBE TENER CUELLO REDONDO ENTERIZO TIPO RESORTADO EN TEJIDO RIB 1X1 DOBLE CUELLO EN COMPOSICIÓN 100% POLIÉSTER, COLOR TONO A TONO CON EL COLOR DE LA TELA PRINCIPAL. EL CUELLO DE LA CAMISETA DEBE IR PISADO EN LA PARTE INTERIOR EN MAQUINA RECUBRIDORA CON DOS AGUJAS, SEPARACIÓN ENTRE AGUJAS DE 6 MM ± 1 MM. EL CUELLO INTERIOR DEBE SER IGUAL AL EXTERIOR. MANGAS. LAS MANGAS DE LAS CAMISETAS DEBEN SER CORTAS, TERMINADAS CON DOBLADILLO DE 25 MM ± 5 MM DE ANCHO O EN TEJIDO RIB DE IGUALES CARACTERÍSTICAS DEL RIB DEL CUELLO. RUEDO. EL RUEDO DE LAS CAMISETAS DEBE TENER UN DOBLADILLO DE 25 MM ± 5 MM DEL MISMO MATERIAL, NO RESORTADO, CON COSTURA EN MÁQUINA RECUBRIDORA DOS AGUJAS DE MÍNIMO 6 MM DE SEPARACIÓN. LA CAMISETA DEBE LLEVAR EN EL LADO SUPERIOR IZQUIERDO, EL ESCUDO HERÁLDICO DE LA ARMADA NACIONAL BORDADO O TEJIDO	9	$ 33.320,00	$ 299.880,00

17	CAMISETA MASCULINA INTERNA COLOR BLANCO (CONDUCTORES): LA CAMISETA DEBE SER DE CUELLO REDONDO Y MANGA CORTA Y DEBE SER DE COLOR BLANCO. - CUELLO. LA CAMISETA DEBE TENER CUELLO REDONDO ENTERIZO TIPO RESORTADO EN TEJIDO RIB 1X1 DOBLE CUELLO EN COMPOSICIÓN 100% POLIÉSTER, COLOR TONO A TONO CON EL COLOR DE LA TELA PRINCIPAL. EL CUELLO DE LA CAMISETA DEBE IR PISADO EN LA PARTE INTERIOR EN MAQUINA RECUBRIDORA CON DOS AGUJAS, SEPARACIÓN ENTRE AGUJAS DE 6 MM ± 1 MM. EL CUELLO INTERIOR DEBE SER IGUAL AL EXTERIOR. - MANGAS. LAS MANGAS DE LAS CAMISETAS DEBEN SER CORTAS, TERMINADAS CON DOBLADILLO DE 25 MM ± 5 MM DE ANCHO O EN TEJIDO RIB DE IGUALES CARACTERÍSTICAS DEL RIB DEL CUELLO. RUEDO. EL RUEDO DE LAS CAMISETAS DEBE TENER UN DOBLADILLO DE 25 MM ± 5 MM DEL MISMO MATERIAL, NO RESORTADO, CON COSTURA EN MÁQUINA RECUBRIDORA DOS AGUJAS DE MÍNIMO 6 MM DE SEPARACIÓN.	6	$ 29.750,00	$ 178.500,00
18	BOTAS SEGURIDAD: BOTAS DE SEGURIDAD TOBILLE RAS CON PUNTERA EN COMPOSITE (LIBRE DE METAL), SUELA EN POLIURETANO BI-DENSIDAD ANTIDESLIZANTE RESISTENTE A LA FRICCIÓN, CORTE O PUNZONES, PUNTA LIGERA, RESISTENTE A HIDROCARBUROS, RESISTENTE AL IMPACTO POR CAÍDA DE OBJETOS, COSTURA Y TERMINADO CONFORTABLE PROTECCIÓN O ACORCHAMIENTO PARA EL TOBILLO. ESTILO MEDIA BOTA Y COSTURA RESISTENTES A LA HUMEDAD, EN CUERO COLOR NEGRO CON CORDONES.	15	$ 101.150,00	$ 1.517.250,00
19	CALZADO CHAROL MASCULINO: CALZADO EN CUERO CHAROLADO, FORRO EN BADANA CON CORDONES, COCIDO O VULCANIZADO CON LA PARTE ENCIMA DEL EMPEINE ELÁSTICA Y SUELA FLEXIBLE PARA CONDUCTORES.	6	$ 107.100,00	$ 642.600,00
20	CAMISA FORMAL MANGA LARGA PARA HOMBRE (PRESENTACIÓN PERSONAL SERVICIOS GENERALES) FICHA TÉCNICA DE LA TELA: ETIQUETA: + ANTIMANCHAS, BASE: 22396 METRO LC, STOCK: 46245, REFER: ROCKEFELLER, COLOR: AZUL CELESTE, ANCHO:151+/- 3 CMS, PESO: 109+/- 5 G/M2, COMPOSICIÓN: 100% POL, LA ENTRETELA DE LA CAMISA DEBE SER ESTABLE DIMENSIONALMENTE Y RÍGIDA, CAMISA ESTILO CAMISERO, LOS BOTONES DEBEN ESTAR UBICADOS EN EL FRENTE DERECHO DISTRIBUIDOS UNIFORMEMENTE, DEBE LLEVAR UN BOTÓN DE REPUESTO EN EL BORDE INFERIOR DE LA FALDA, TALLA DE ACUERDO A LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD, CUELLO CLÁSICO FUSIONADO, CON BOTÓN DOWN, MANGA: LA MANGA DEBE SER DE DOS PIEZAS: MANGA Y PUÑO. LOS PUÑOS DE LA CAMISA DEBEN SER FUSIONADOS CON LA ENTRETELA, CON TERMINACIÓN EN DIAGONAL Y ABERTURA POSTERIOR PERILLA EN PUNTA Y BOTÓN EN MITAD, OJALES HORIZONTALES PARA GRADUACIÓN EN PUÑO, LA COSTURA DEBE ESTAR POR DEBAJO DEL BRAZO Y DEBE UNIR POR AMBOS LADOS AL CUERPO DE LA CAMISA CONSERVANDO LA LÍNEA DE APLOME. LA CAMISA DEBE TENER ALMILLA CON CORTE ESPALDA ENTALEGADA, FRENTES: PERILLA SENCILLA CON ENTRETELA, EL FRENTE DERECHO MONTA EN IZQUIERDO, OJALES VERTICALES PROPORCIONALES AL LARGO DE PERILLA CON MÍNIMO DE SEIS (6) BOTONES, FALDA DE LA CAMISA: CADA UNO DE LOS COSTADOS INFERIORES DE LA CAMISA DEBE TERMINAR EN BORDE DOBLADILLADO, BOLSILLO DE PECHO. EL EMPAQUE DEBE GARANTIZAR QUE EL VESTUARIO NO SUFRA DAÑOS O	6	$ 78.540,00	$ 471.240,00

	DETERIOROS DURANTE SU TRANSPORTE O ALMACENAMIENTO Y QUE LO CONSERVE LIMPIO Y EN BUEN ESTADO HASTA SU DESTINO FINAL, EL EMPAQUE DEBE SER AMIGABLE CON EL MEDIO AMBIENTE; LA PRENDA DEBE TENER LA MARCA DEL PROVEEDOR O DEL FABRICANTE, LA MARQUILLA DE COMPOSICIÓN Y ORIGEN DEBEN ESTAR INSERTADAS EN LA COSTURA DE CONFECCIÓN Y NO DEBE TENER EMPATES O SOBRE PUESTOS, MODELO DE ACUERDO A IMAGEN Y TALLAS DE ACUERDO A NECESIDAD DE LA ENTIDAD. 			
21	PANTALÓN AZUL OSCURO HOMBRE (PRESENTACIÓN PERSONAL SERVICIOS GENERALES): TELA POLIÉSTER 100% COLOR AZUL OSCURO, ASÍ: SIN PRENSES, CREMALLERA OCULTA, PRETINA, BOTA RECTA, PASADORES PARA CINTURÓN, BOLSILLO DELANTERO CLÁSICO, BOLSILLOS TRASEROS SIN TAPA CON BOTÓN DE SEGURIDAD EN EL BOLSILLO TRASERO IZQUIERDO LA CREMALLERA DEBE SER DE MATERIAL SINTÉTICO O METÁLICO, CON DESLIZADOR AUTOMÁTICO (SEGURIDAD). EL PANTALÓN DEBE SER UN DISEÑO ELEGANTE Y DE ACTUALIDAD, EL DOBLADILLO DEL PANTALÓN DEBE IR FILETEADO, EL EMPAQUE DEBE GARANTIZAR QUE EL VESTUARIO NO SUFRA DAÑOS O DETERIOROS DURANTE SU TRANSPORTE O ALMACENAMIENTO QUE LO CONSERVE LIMPIO Y EN BUEN ESTADO HASTA SU DESTINO FINAL, EL EMPAQUE DEBE SER AMIGABLE CON EL MEDIO AMBIENTE, LAS PRENDAS SE DEBEN ENTREGAR EN FORMA INDIVIDUAL CON GANCHOS RESISTENTES, CUBIERTOS DE TAL MANERA QUE PERMITA OBSERVAR SU CONTENIDO, LA PRENDA DEBE TENER LA MARCA DEL PROVEEDOR O DEL FABRICANTE, LA MARQUILLA DE COMPOSICIÓN Y ORIGEN DEBE ESTAR INSERTADA EN LA COSTURA DE CONFECCIÓN Y NO DEBE TENER EMPATES O SOBREPUESTOS, MODELO DE ACUERDO A IMAGEN Y TALLAS DE ACUERDO A NECESIDAD DE LA ENTIDAD. 	6	$ 71.400,00	$ 428.400,00

22	OVEROL DOS PIEZAS COLOR AZUL TURQUI, TELA IGNIFUGA, CAMISA MANGA LARGA CON DOS TAPA BOLSILLOS CON BOTON EN EL PECHO, CON CREMALLERA OCULTA . EL PANTALON LLEVARA BOTON Y CREMALLERA E IGUAL FORMA DOS BOLSILLOS LATERALES DE CADA PIERNA,	6	$ 140.539,00	$ 843.234,00
23	BUSO TIPO POLO FEMENINO COLO AGUA MARINA, MANGA CORTA	9	$ 53.550,00	$ 481.950,00
24	GORRA ARMADA: TIPO MILITAR, COLOR AZUL TURQUÍ EN TELA GABARDINA GRANO MONTECARLO, PARTE FRONTAL BORDADO TEXTO “ARMADA” .CIERRE CON BROCHE. 	26	$ 29.750,00	$ 773.500,00

2. CONSIDERACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

2.1 GARANTÍA TÉCNICA: De conformidad con lo establecido en la Ley 1480 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias, ofrezco garantía de los BIENES entregados) en virtud de lo establecido en el contrato y sus modificaciones, contra cualquier daño que afecte su calidad, idoneidad, seguridad y buen estado de funcionamiento, conforme las especificaciones y características técnicas establecidas en el contrato y los documento que lo integran, por un lapso mínimo de un (1) año, contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato.

TÉRMINO PARA ATENDER EL RECLAMO DE GARANTÍA. En caso de reclamo de garantía, la Armada Nacional informará al contratista el defecto o falla que presenta el bien o las novedades del servicio prestado, efectuando la entrega del elemento (cuando aplique). el contratista o quien realice la reparación en su nombre previa autorización escrita, deberá expedir una constancia de recibo conforme con las reglas previstas para la prestación de servicios que suponen la entrega de un bien, e indicará los motivos de la reclamación.

Cuando el producto sea reparado en cumplimiento de una garantía legal o suplementaria, el contratista o quien realice la reparación en su nombre previa autorización por escrito, estará obligado a entregar a la Base Naval ARC Orinoquía constancia de reparación indicando lo siguiente: descripción de la reparación efectuada, piezas reemplazadas o reparadas, fecha de entrega del bien objeto de reclamo, y fecha de devolución del producto. Si no se hubiere hecho salvedad alguna al momento de entrega del bien por parte de la ARMADA DE COLOMBIA, se entenderá que la Base Naval ARC “Orinoquía” lo entregó en buen estado, excepto por el motivo por el cual solicitó la garantía. El término de atención al reclamo de garantía, devolución del bien o ejecución del servicio reclamado no podrá superar 5 días hábiles a menos que por escrito el contratista informe los motivos que implican mayor tiempo señalando la justificación respectiva.

EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD DE LA GARANTÍA. El contratista se exonerará de la responsabilidad que se deriva de la garantía, cuando demuestre que el defecto proviene de fuerza mayor o caso fortuito; el hecho de un tercero; el uso indebido del bien por parte del consumidor, y que el usuario no atendió las instrucciones de instalación, uso o mantenimiento indicadas en el manual del

producto y en la garantía. El contenido del manual de instrucciones deberá estar acorde con la complejidad del producto. Esta causal no podrá ser alegada si no se ha suministrado manual de instrucciones de instalación, uso o mantenimiento en idioma castellano. En todo caso el contratista que alegue la causal de exoneración deberá demostrar el nexo causal entre ésta y el defecto del bien.

SUSPENSIÓN Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA: De conformidad con lo estipulado en elartículo 9 de la Ley 1480 de 2001, El término de la garantía se suspenderá mientras la ARMADA DE COLOMBIA esté privada del uso del producto con ocasión de la efectividad de la garantía y en caso de producirse un cambio total del producto por otro, el término de garantía empezará a correr nuevamente en su totalidad desde el momento de reposición. Si se cambia una o varias piezas o partes del bien, estas tendrán garantía propia.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN SECOP II
Comandante Base Naval ARC "Orinoquía